ADICION EN VALOR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111	
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CAICEDONIA**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE** **ALCALDESA MUNICIPAL**
CEDULA DE CIUDADANIA	**66.962.840 expedida en Caicedonia Valle**
CONTRATISTA	**ZULLY PAOLA MOLINA SANCHEZ**
NIT	**1115194432-9**
REPRESENTANTE LEGAL	**ZULLY PAOLA MOLINA SANCHEZ**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.115.194.432 de Caicedonia Valle del Cauca**
VALOR	**$ 11.200.000**
ADICION	**$ 2.800.000**
VALOR TOTAL	**$ 14.000.000**
FECHA	**01 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar la presente adición en valor al Contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: A. Que la supervisora del contrato envía a la ordenadora del gasto solicitud pidiendo adición en valor al contrato cuyo objeto es Prestación de servicios para la continuidad y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en la Administración Municipal de Caicedonia puesto que se requiere adicionar recursos al contrato con el propósito de atender actividades que resultan necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las obligaciones en materia de identificación, evaluación y control de los riesgos laborales, así como la implementación de acciones de medicina preventiva y del trabajo dirigidas a la protección de la salud y el bienestar de los servidores públicos y demás colaboradores de la entidad, las cuales no fueron contempladas dentro del alcance y disponibilidad presupuestal inicial. B.La adición permitirá financiar la identificación de peligros y la evaluación y valoración de riesgos, mediante la actualización de la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos, con la participación de los diferentes niveles de la entidad, herramienta fundamental para la gestión preventiva de los riesgos laborales, la definición de controles y el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. C.Así mismo, se requiere disponer de recursos para el desarrollo de las actividades de medicina del trabajo, prevención y promoción de la salud, de conformidad con el Programa de Medicina del Trabajo adoptado por la entidad, orientadas a fortalecer las acciones preventivas, promover condiciones de trabajo seguras y saludables, prevenir la ocurrencia de enfermedades y accidentes de

origen laboral y contribuir al bienestar integral de los servidores públicos.D.En consecuencia, la presente adición presupuestal resulta técnicamente necesaria para garantizar la suficiencia de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales de la entidad, la implementación efectiva de los programas preventivos y la adecuada gestión de los riesgos laborales, bajo criterios de eficiencia, oportunidad y protección del talento humano. E.Que la supervisora refiere que es necesario adición en valor de acuerdo a lo explicado anteriormente por *DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2.800.000) no superando el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre debe observarse esta última disposición que aplica a los contratos estatales, cuyos destinatarios son entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.* **PRIMERA.** Adicionar en valor *DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($2.800.000)* para un valor total del contrato de CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 14.000.000). **SEGUNDA:** Las demás cláusulas conservan su validez en su integridad. Para constancia se firma a los primeros (01) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Proyecto y Reviso: Alejandra López García- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario –(E)